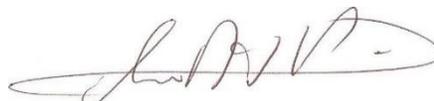


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez este proceso con informe que la parte demandante allegó constancia de envío de copia del mandamiento de pago a los demandados, pero no se acreditó lo mismo respecto del título ejecutivo y de los anexos de la demanda. Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 21 de octubre de 2020.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veintiuno de octubre de dos mil veinte

Se requiere a la parte demandante en este proceso para que acredite el envío de los anexos de la demanda a los demandados, conforme dispone el art. 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se le concede término de treinta (30) días (Art. 317-1CGP).

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ